

COMUNICADO

ADEM RECUERDA: DOCENTES NO DEBEN GESTIONAR REEMPLAZOS NI ASUMIR GRUPOS ADICIONALES POR PERMISOS

La Junta Directiva Central de ADEM informa que, de manera reiterada, hemos recibido comunicaciones de compañeros de distintas instituciones educativas del departamento del Meta, en las que se manifiesta que algunos rectores están solicitando a los docentes que, al pedir un permiso, dejen un reemplazo o gestionen que otro maestro asuma los grupos que quedarían sin profesor. Asimismo, se nos ha informado que, en algunos casos, los coordinadores elaboran horarios para que los docentes cubran a compañeros en ausencia.

Frente a esta situación, consideramos necesario precisar que la Directiva Ministerial 16 de 2013 establece que el permiso remunerado no genera vacante transitoria ni definitiva del empleo del beneficiario y, en consecuencia, no da lugar a encargo, nombramiento provisional, designación de reemplazo por parte del educador ni a la recuperación del tiempo. En este sentido, corresponde al rector, en el marco del PEI, adoptar las estrategias necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo cuando se presente esta situación administrativa, sin trasladar dicha responsabilidad al docente que solicita el permiso ni a los demás docentes de la institución educativa.

Adicionalmente, el Manual de Funciones adoptado mediante la Resolución 3842 de 2022 no contempla dentro de las funciones del docente el cuidado o acompañamiento de grupos asignados a otros maestros por la ausencia de estos.

De igual forma, el docente no tiene competencia para asignar funciones a otro maestro. Por lo tanto, no es procedente "acordar" con un compañero el cuidado de un grupo, ya que ello implicaría la asignación de una carga laboral adicional. Esta situación podría constituir trabajo suplementario u horas extras que, conforme a la normativa vigente, deben contar con autorización previa de la Secretaría de Educación.

Es importante recordar que, conforme al Decreto 1850 de 2002 y al Decreto 0277 de 2025, la jornada escolar docente comprende 22 horas lectivas o académicas y 8 horas complementarias. Estas no corresponden a "horas libres", sino que tienen una destinación específica (planeación, evaluación, seguimiento académico, atención a padres de familia, desarrollo de proyectos institucionales, entre otras). En consecuencia, no existen horas disponibles sin función asignada y la delegación para cubrir grupos adicionales generaría una sobrecarga laboral.

Hacemos un llamado a los maestros a actuar con criterio profesional y en estricto apego a la normatividad vigente, absteniéndose de asumir cargas o directrices que vulneren sus derechos laborales y el marco legal que regula el ejercicio de la profesión docente.

Villavicencio, 9 de marzo de 2026.

JUNTA DIRECTIVA CENTRAL DE ADEM